

## SUBIDA SALARIAL CLAVE 200

Con el ya habitual retraso aparejado a una mala gestión y peor voluntad, desde antes del verano se está hablando del escuálido incremento salarial para el año 2017.

Pero no debemos olvidar que aún está pendiente el abono del 1% relativo a la clave 200 del año 2016. Sí, ese famoso complemento personal que se puso a algunos trabajadores con ocasión del Desarrollo Profesional pero al que la empresa no aplica las subidas salariales.

Una vez más, contemplamos como la empresa incumple lo que ella junto con algunas organizaciones firma y se tiene que acudir a la vía judicial. La Audiencia Nacional ya determinó que si procede la subida salarial de la clave 200.

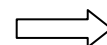
**Desde CGT** queremos recordar que la empresa ha recurrido al Tribunal Supremo la sentencia de la Audiencia Nacional y para evitar posibles maniobras de la empresa de alegar prescripción de plazos, recomendamos que los trabajadores afectados hagan la oportuna reclamación de haberes antes de que pase un año desde el abono de los atrasos del ejercicio 2016, en el caso de haber expresado la no adhesión al Convenio hasta que no fue de eficacia general, los atrasos fueron abonados en nómina de octubre de 2016.

Las reclamaciones individuales se pueden hacer en el modelo (SE ADJUNTA en el reverso ejemplo) que tiene la empresa para reclamaciones de tipo salarial y en el caso de no ser atendida dicha reclamación, emprender acciones judiciales, interponiendo demandas individuales.

Dichas demandas estarán sujetas a lo que dictamine el Tribunal Supremo. Pero es conveniente que la empresa sepa que los trabajadores reclaman de forma expresa lo que consideran que es suyo y se les adeuda con la idea de ver atendida su petición sin tener que acudir a instancias judiciales.

**Desde CGT os animamos a realizar estas reclamaciones ya que, son legítimas, de escasa cuantía y de afectación a un colectivo no muy grande, y no entendemos la cerrazón empresarial al negar el abono, salvo que la voluntad sea sumar un agravio más al ya de por sí olvidado colectivo de Administración y Gestión.**

El cálculo es sencillo, es aplicar la subida salarial del 1% del Convenio Colectivo (establecida a todos los conceptos salariales) a la cantidad mensual que se os abona en la clave 200, que como indica la disposición transitoria del Desarrollo Profesional, es de naturaleza salarial y viene incluida en las retribuciones de la Cláusula Final.



**¡CGT POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!**

# MODELO DE INCIDENCIAS / RECLAMACION SOBRE HABERES DEL TRABAJADOR/A

## 1. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE LA NOMINA ACTUAL

NOMBRE: \_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 MATRICULA: \_\_\_\_\_ CATEGORIA: **Operador N1 Administración y Gestión** COD.CAT.: **G20**  
 CENTRO NOMINA: \_\_\_\_\_ Nº NOMINA: \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_  
 RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DE LA RECLAMACION

MOTIVO:

Aplicar la subida salarial del 1% a todos los conceptos salariales, según el I Convenio Colectivo del Grupo RENFE, firmado por la mayoría del CGE el 20 de septiembre de 2016.

Complemento ad personam, clave 200, tiene naturaleza salarial, según definición en el Desarrollo Profesional.

CENTRO NOMINA	CLAVE	DESCRIPCION	ABONOS		CANTIDAD (€)	
			MES	AÑO	PERCIBIDA	DEBIO PERCIBIR SEGUN TRABAJADOR/A
3792	200	Atrasos enero a octubre	-- octubre	2016	cero	37,88
3792	200	Complemento ad personam	-- noviembre	2016	378,76	382,55
3792	200	Complemento ad personam	-- diciembre	2016	378,76	382,55
			-- <b>enero</b>	<b>2017</b>	378,76	382,55
			-- <b>feb</b>		378,76	382,55
			-- . . .		378,76	382,55
			-- . . .		378,76	382,55
			-- <b>sept</b>	<b>2017</b>	378,76	382,55

## 3. INFORME DEL RESPONSABLE DE PERSONAL

Documentación que se adjunta:

Firma del trabajador/a:

Fecha recepción de la solicitud:

Firma del responsable de personal:

Copia para el/la trabajador/a